BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 9 de Diciembre de 1909

AÑO XVII—NUM. 4807

¡Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1909.

Visto lo manifestado en la precedente nota por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase chauffeur del pontón automóvil «B» al servicio del saneamiento del Puerto de la Capital, á D. Jacobo Vander Pyl, en reemplazo de D. Jacobo Goude, que ha solicitado la baja.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Jubilación

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 255,29) moneda nacional, á D. Eusebio Pérez, Jefe de Clasificación de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Jubilación

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de 112 pesos con diez y seis centavos ($112,16) moneda nacional, á D. Ramón Otero, Auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de veintidós pesos con treinta y seis centavos ($ 22,36) moneda nacional, á Da María Paratte de Bettale y Da Esperanza Bettale, viuda é hija legítima de D. Juan Bettale, Cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de cincuenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 55.90) moneda nacional, á Da Justa C. Gonsebat de Martínez, viuda de D. Melitón Martínez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Ley No. 6.521

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Faustina Cáceres de Mauro, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se in-

cluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

II

Ley No. 6.630

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Rosario Chaves de Calderón, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

III

Ley No. 6.991

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Cipriano de la Peña, la jubilación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

IV

Ley No. 7.021

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Esther y Virginia Zuloaga, la cantidad de cien pesos moneda nacional, cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo, Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

V

Ley No. 6.802

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cuatrocientos pesos moneda nacional, la jubilación que goza D. Antonio Isla.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

VI

Ley No. 6.663

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. María y Pastora Wilde, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

VII

Ley No. 6.517

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Adela Urien de Jonas, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

VIII

Ley No. 7.012

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á Mercedes y Julia Torino López la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

IX

Ley No. 6.744

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional. á la Sra. Isabel R. de Catalán, viuda de D. Pedro V. Catalán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

X

Ley No. 6.753

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. Acuérdase á la Sra. Leona Recalde de Iturburu y á las Srtas. Ana, Josefa y Tránsito Recalde, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XI

Ley No. 6.848

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional mensual la pensión que actualmente goza la Srta. Julia Quirno Sagasto.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XII

Ley No. 6.527

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Benita Ponce de León, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XIII

Ley No. 6.522

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Luisa Martínez de Sagibay, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XIV

Ley No. 6.582

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á Juana Mercedes Munir, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XV

Ley No. 6.563

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Luisa Moretti de Fliess, y Srta. Beatriz Fliess, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XVI

Ley No. 6.831

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Francisca L. de Parodir, viuda del ex empleado nacional, Don Pascual Parodir.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XVII

Ley No. 6.685

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Leopoldina Lascano, la pensión mensual de sesenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XVIII

Ley No. 6.658

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Remigia Fretes de Alais, la suma de veinte pesos de pensión mensual.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XIX

Ley No. 6.694

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional, la jubilación que percibe el Sr. Luis Gamboa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XX

Ley No. 6.645

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Eusebio Jaime, la jubilación mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, Alejandro Sorondo,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

XXI

Ley No. 6.924

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Rosa Escobar, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXII

Ley No. 6.686

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Auméntase á la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, á la pensión que percibe el Sr. Joaquín Echagüe.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Le yde Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXIII

Ley No. 6.764

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntasse á cien pesos moneda nacional mensual, la pensión que actualmente goza la señorita Nicolasa M. Espada, nieta del maestro mayor armero del Ejército de los Andes, D. Juan Espada.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXIV

Ley No. 6.887

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á Aurelia Amaral, traspaso de la pensión de que gozaba Magdalena A. de Amaral.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXV

Ley No. 6.600

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Rafaela A. de Araos, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXVI

Ley No. 6.892

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional á la Sra. Julia Aranda.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXVII

Ley No. 6.532

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Honoria A. de Salbatti, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXVIII

Ley No. 6.531

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las señoritas Azucena, Dolores y María Alemán, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

XXIX

Ley No. 6.675

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso. etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Teresa P. de Romero Giménez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXX

Ley No. 6.939

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Mercedes H. de González del Solar, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXXI

Ley No. 6.578

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Julia y Aurelia Escalada, nietas del Teniente Coronel Mariano Escalada, la pensión mensual de ciento sesenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXXII

Ley No. 6.538

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á la Srta. María Villarruel, hija del Sargento Mayor, Guerrero del Paraguay, D. Vicente Villarruel.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, Alejandro Sorondo,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXXIII

Ley No. 6.833

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á la Sta. Benjamina Pinto, como nieta del

Teniente Coronel de la Independencia, Juan Plaza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo*,
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXXIV

Ley No. 6.865

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la Sta. Ana María Villamante, como hija del Capitán Cirilo Villamante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXXV

Ley No. 6.689

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sta. Ezequiela Alemán, hija del guerrero de la Independencia, Capitán Manuel Alemán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

XXXVI

Ley No. 6.635

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Flora y Teresa Allende, nietas del Coronel Faustino Allende, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

XXXVII

Ley No. 6.537

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Carmen Inés, María y Mercedes Niño, nietas del guerrero de la Independencia, D. José M. Cabrera, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XXXVIII

Ley No. 7.023

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional mensuales, á cada una, la pensión que gozan Emilia Escobar de Gamboa y Emilia Gamboa, esposa y nieta, respectivamente, del Teniente Coronel de la Independencia, D. José M. Escobar.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

XXXIX

Ley No. 6.534

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Segunda Krauz, por modificación de la Ley Nº 4776, que le acordó pensión.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XL

Ley No. 6.557

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional la pensión que percibe la Srta. Sara Espinosa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires Diciembre 6 de 1909.

XLI

Ley No. 6.579

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Sixto Martínez, Guerrero del Paraguay, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XLII

Ley No. 6.838

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Ernestina Riglos, hija soltera del Guerrero del Paraguay, D. Ceferino Riglos, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D. D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XLIII

Ley No. 6.669

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cincuenta pesos moneda nacional la pensión que percibe la Sra. Isabel Anixeva.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de

rentas generales, con imputación á la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XLIV

Ley No. 6.628

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Trinidad Risso de Denis, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

XLV

Pensión á Dª. Ascención C. de Giménez

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Visto este expediente en que Dª Ascención Casella de Giménez, por sí, y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Lucilo Giménez;
Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;
Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la pretención de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;
Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y
De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos y veintiseis centavos ($ c/l. 185,26) moneda nacional, á Dª Ascención Casella de Giménez y Dª Andrea, D. Lucilo Alejandro, Dª María Dominga, Dª Sara Ana y Dª Elvira Ascención Giménez, viuda é hijos legítimos del Jubilado D. Lucilo Giménez.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual, hasta cubrir la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos y ochenta y un centavos ($ c/l. 484,81) moneda nacional, importe del cargo adeudado por el causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*

Buenos Aires, Diciembrs 2 de 1909.

Vista que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones eleva para aprobación su resolución de fecha 12 de Noviembre ppdo. cediendo pensión de ($ 185,26 m/n) ciento ochenta y cinco pesos veintiseis centavos moneda nacional, por el término de quince años, á Dª. Ascención Casella de Giménez y Dª Andrea, D. Lucilo Alejandro, Dª María Dominga, Dª Sara Ana y Dª Elvira Ascención Giménez, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Lucilo Giménez, y ajustándose á los preceptos legales que rigen la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su resolución.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Nombramientos

XLVI

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Visto lo solicitado por el recurrente y lo manifestado por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 2ª interino de Vistas de la Aduana de la Capital, durante el tiempo que el titular, D. Luis E. Allende preste servicios Militares, á Don Moisés S. Canessa.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XLVII

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Atento lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de piso de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Domingo Pelle, que falleció, á D. José Lartigue.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XLVIII

ADUANA DEL ROSARIO

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 1ª del Resguardo de la Aduana del Rosario, al Guarda de la Barraca Buenos Aires y Rosario, dependiente de la misma Aduana, D. Alfredo Montovani.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XLIX

ADUANA DE JUJUY

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de Jujuy: Encargado de la venta de sellos, á D. Celestino Pérez; Guardas de tren á los Sres. Alberto Royo, Juan D. Reinoso y Román Aldana; Guardas Cordilleras, con caballos, á los Sres. Carlos Garzón y Lucio A. Ruis; Oficial de Registro de Receptoría de Rentas de Cieneguillas á D. Antonio Wayar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efecios.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

L

División Bancos del Ministerio

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Visto lo solicitado por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al auxiliar de la División Bancos, etc. del Ministerio de Hacienda, D. Sebastián Miranda Naón, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, á D. Antonio Danalli.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LI

CAJA DE CONVERSIÓN

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Atento lo expuesto por la Caja de Conversión en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 3ª de Recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de la Srta. María Almagro, que renunció, á la Srta. Zelmira Miguens.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LII

RECEPTORÍA DE POSADAS

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 1ª del Resguardo de la Receptoría de Posadas, á Don José María Posse.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al

Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LIII

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de Distrito de la Primera Zona de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Vicente Padilla (hijo) que renunció, á Don León Monguillot.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LIV

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Vista la renuncia interpuesta por D. Lucio S. Peña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Dirección General de Estadística, á D. Emilio Flores, en reemplazo de D. Lucio S. Peña, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

LV

Suspendiendo un empleado por no haber levantado un embargo

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Resultando de lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que el Escribiente de esa repartición D. Juan Carlos Reyes Lazo, no ha levantado los embargos mandados trabar en su sueldo por el Sr. Juez de Paz de la Sección 5ª de la Capital Federal en el plazo ordenado con fecha 6 de Novienbre ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al empleado citado,

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal Nº 3 de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.

A fin de proveer la cátedra de Francés vacante en la Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital, por jubilación de la Srta. María Nicolás,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Francés en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, á la Srta. Raquel Muhbrad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Colegio Nacional de San Luis

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.

Vista la solicitud que se acompaña; y teniendo en cuenta que subsisten las razones que determinaron la concesión de licencia del Profesor peticionante,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por dos meses con goce de sueldo, la licencia que disfruta actualmente el Profesor de Aritmética é Historia del Colegio Nacional de San Luis, Sr. Luis R. Lucero, en las mismas condiciones en que se le acordó anteriormente; debiendo imputarse los sueldos de los sustitutos al Inciso 16, Item 8, Anexo E, del Presupuesto.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—V. DE LA PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.

A fin de integrar la Comisión de expropiaciones de los terrenos en los cuales deberá construirse el edificio destinado para el Policlínico Jose de San Martín,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la referida comisión en reemplazo del Dr. Luis Beláustegui que falleció, al Dr. José Matías Zapiola.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Jubilación de D. Domingo Pochelu

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Domingo Pochelu, solicita aumento de jubilación, y

Considerando:

Que se trata de una resolución de carácter definitivo, dictada por el Poder Ejecutivo en uso de atribuciones propias, y que ha sido consentida por el recurrente por más de siete años;

Que el mismo Poder Ejecutivo ya desestimó en oportunidad este mismo reclamo;

Que tratándose de resoluciones de carácter definitivo, consentidas por los interesados, la Junta carece de facultades para modificarlas;

Que como lo ha resuelto el Poder Ejecutivo por Decreto de 30 de Junio de 1896, los asuntos administrativos, una vez resueltos, deben mantenerse firmes é inquebrantables, no pudiendo aceptarse que en 1908, se reclame de un Decreto dictado en 1900 y confirmado en 1901;

Que por otra parte el Decreto de 20 de Diciembre de 1900 fué dictado con sujeción á las leyes entonces vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de reconsideración formulado por el jubilado D. Domingo Pochelu.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

J. M. BILLORDO.—O. M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.

Vista la precedente solicitud del Sr. Domingo Pochelu, pidiendo aumento de la jubilación que le fué acordada por Decreto de 20 de Diciembre de 1900; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349 y lo dictaminado al respecto por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de reconsideración formulado por el jubilado D. Domingo Pochelu.

2º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

División Administrativa

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1909.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Escribiente de 1ª clase de la Sección Contralor é Inspección de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, D. Ramón M. Avendaño, y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo, á D. Alberto P. Fabbi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando una Comisión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1909.

Vista la presente nota de la Dirección de la Escuela de Aplicación para Oficiales; y teniéndose en cuenta lo que dispone el artículo 20 del Reglamento y Programas de dicha Escuela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para presidir los exámenes de egreso que rendirán los oficiales alumnos, de la Escuela de Aplicación para Oficiales, á los siguientes Jefes: como Presidente al Capitán de Navío Manuel Barraza; Vocales al Capitán de Navío Diógenes Aguirre, y Capitanes de Fragata Ismael F. Galíndez y Carlos G. Daireaux.

Art. 2º Desígnase el día 6 de Diciembre próximo, para que tengan lugar los exámenes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Alta de un Pilotín

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1909.

Vista la presente solicitud; teniéndose en cuenta lo informado por la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en la Armada, en el empleo de Pilotín, á Aquiles Armani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Retiro de un Ingeniero maquinista

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1909.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del Ingeniero Maquinista de 1ª clase Diego White; y encontrándose éste comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, título III de la Ley 4856; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro á su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 1ª clase Diego White con el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 20 años, 4 meses, 29 días, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, 7 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Oficina Meteorológica

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1909.

Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Oficina Meteorológica, en reemplazo de D. Pedro J. Ortiz, que renunció, á D. Numeraldo Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

División de Minas

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Vista la renuncia presentada por D. Pablo Viteau, del puesto de Inspector de Minas de 1ª clase de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Pablo Viteau, del puesto de Inspector de Minas de 1ª clase de la División de Minas, Geología é Hidrología; nómbrase en su reemplazo al Inspector de Minas, D. Luciano Caplain y en lugar de éste, á D. Juan Bernabé. Estos nombramientos son á contar del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

División de Ganadería

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Vista la renuncia presentada por el Veterinario Subinspector de Zona, Sr. Carlos Maggio; atenta la nota que antecede de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Veterinario Subinspector de Zona de la División de Ganadería, Sr. Carlos Maggio

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Obras de Salubridad

Art. 1º Compromiso Arbitral celebrado entre S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, don Ezequiel Ramos Mexía, en representación del Poder Ejecutivo Nacional por una parte, y el contratista de las Obras de Salubridad de la ciudad de Santa Fe, D. Miguel Estrada por la otra, de acuerdo con el Decreto de 16 de Septiembre último.

Art. 2º Se constituye un tribunal arbitral compuesto de un perito árbitro por cada parte, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo nombra al Ingeniero D. Miguel Iturbe y el señor Miguel Estrada al Dr. Sr. D. Zoilo Cantón, y de común acuerdo entre las partes se designa presidente del tribunal y tercero en discordia al Ingeniero D. Luis A. Huergo.

Art. 3º Las cuestiones sometidas al arbitraje, son:

I grupo. Aumentos de precio que se dice ocasionados como consecuencia de la creciente extraordinaria del río Paraná en el año 1905, que fué ó no fué causa forzosa de la paralización hasta fines del mismo año de las obras contratadas.

a) En el costo de la mano de obra.
b) En el precio de la madera dura.
c) En las excavaciones de las calles 4 de Enero de J. J. Passo á Jujuy, Jujuy de 4 de Enero á 9 de Julio (dos cuadras), Uruguay de San Gerónimo á San Martín, 4 de Enero de Jujuy á Uruguay y Uruguay de 4 de Enero á Urquiza.

II grupo. Trabajos que se dice ejecutados fuera de presupuesto:

a) Excavación debajo del maderamen del terraplen de defensa de los tanques sépticos.
b) Refacción de albañales.
c) Renovación de enmaderados.
d) Colocación de nuevos ramales y conexiones después de construídas las colectoras respectivas.
e) Prueba hidráulica de las cañerías.
f) Hormigones y trabajos extraordinarios de las cuadras indicadas en el punto c del grupo I.
g) Trazas y niveles.
h) Mobiliario de la Oficina Inspectora.

III grupo. Trabajos que se dice diversos de los proyectados:

a) Diferencia de la mano de obra del maderamen del terraplen de defensa de los tanques sépticos.
b) Obras de sifón.
c) Excavación de tanques sépticos.
d) Proporción de cemento en los morteros y hormigones.

IV grupo. Supresión de trabajos complementarios.

a) Terraplenamiento de calles.

V grupo. Varios:

a) Condiciones y lugar de entrega de los materiales sobrantes.
b) Fijar la fecha en que debe considerarse recibidas las obras provisionalmente á los efectos del vencimiento del plazo para conservación y devolución de la garantía.

Art. 4º La parte que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización de este compromiso deberá pagar á la otra una multa de veinte mil pesos moneda nacional, que el Gobierno podrá cobrar del depósito de garantía del contrato referente á la ejecución de las obras, en caso de que el contratista fuera pasible de ella.

Art. 5º Este compromiso se otorga en la Capital Federal, á 25 de Noviembre de 1909 y deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º El tribunal deberá pronunciar sentencia inapelable dentro de los noventa días contados desde la fecha en que se produzca la aceptación última de los árbitros.

Art. 7º El tribunal laudará en presencia y con arreglo al contrato celebrado entre la Dirección General de Obras de Salubridad y el Sr. Miguel Estrada y de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y leyes vigentes, para cada una y todas las cuestiones que son objeto de este compromiso, determinando para cada caso en un solo fallo inapelable si el contrato ha sufrido daño, si corresponde al Gobierno Nacional abonarlo y en su caso la suma que éste debe pagar á aquél.

Art. 8º El tribunal designará la persona que ha de actuar como Secretario, fijará el local, los días y las horas en que habrá de funcionar; tomará en cuenta los alegatos de las partes; admitirá toda clase de pruebas fijando los términos y el orden en que deberán ser presentadas aquéllas y éstas, pudiendo unificar los términos legales, y podrá solicitar toda clase de informes de las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas y del Gobierno de Santa Fe y recabar de la Dirección General de Obras de Salubridad, la entrega de todos los planos y documentos referentes al contrato.

Art. 9º La representación del Gobierno Nacional ante el tribunal arbitral será ejercida por el Subprocurador del Tesoro, Dr. Celso Rojas y la del Sr. Estrada, por su letrado.

Art. 10. Las partes renuncian expresamente á los recursos de apelación y de nulidad de la sentencia del tribunal arbitral, salvo los casos determinados por el Art. 792 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital.

Art. 11. Los gastos que ocasione este arbitraje, serán abonados por mitad por las partes.

Art. 12. Este convenio será reducido á escritura pública, por el Escribano de Gobierno quien hará constar la aceptación en forma, de los árbitros.—MIGUEL ESTRADA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Buenos Aires, Diciembre, 6 de 1909.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el compromiso arbitral celebrado entre el Sr. Ministro d Obras Públicas y el Sr. Miguel Estrada, para someter á arbitraje los reclamos iniciados por éste, como contratista de las obras de salubridad de la ciudad de Santa Fe, en cum-

plimiento del Decreto de 16 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Acéptase la excusación del doctor Juan M. Garro, del cargo de árbitro tercero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Escribanía Mayor de Gobierno.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad

Buenos Aires, Diciembre, 6 de 1909.

Exp. 7011-A-909. — Vista la presentación de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad por la que pide autorización para construir un conducto de toma de agua desde la Usina al Dock Sud (2ª Sección) y un canal de desagüe al Río de la Plata atravesando con un sifón dicha obra, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañado.

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para construir un conducto de toma de agua al canal que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, ejecutará como prolongación de sus obras y también para establecer un conducto de desagüe al Río de la Plata para la descarga de aguas de condensación de sus calderas.

a) Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados, bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

b) Esta autorización se acuerda con carácter precario, siendo obligación de la Compañía transformar el canal de desagüe sobre la ribera del Río de la Plata en la forma que el Gobierno lo disponga y dentro del plazo que al efecto le fijare, bajo pena de dejar sin efecto esta concesión, haciendo desaparecer las obras que afectan la ribera.

c) Queda absolutamente prohibido á la Compañía desaguar al Río de la Plata aguas servidas ó que tengan otra procedencia que las indicadas, pues una contravención al respecto dará lugar á la caducidad del permiso acordado.

d) La Empresa será exclusivamente responsable de cualquier perjuicio que las obras de que se trata ó su funcionamiento pudieran causar á terceros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Exp. 9458-P.—Visto lo manifestado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero Jefe de la 9ª Sección de Puentes y Caminos (Provincia de San Juan) D. Carlos de Toro, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba la escritura de compra correspondiente al terreno de la Sra. Ana Cardozo, ocupado al construir el puente sobre el río San Juan, en el Paso Sauce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Puentes y Caminos y D. Enrique J. Vera en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de 25 de Octubre ppdo, para la construcción del camino de herradura de Piedra Blanca á Paclin (Provincia de Catamarca) mediante la suma de veintiocho mil ciento cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 28.104,62 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Escribanía General de Gobierno para su correspondiente escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Adquisición de una máquina de calcular

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para que adquiera con destino á sus oficinas, una máquina de calcular «Millonaire», en la casa Otto Hess y Cía., por la suma de ochocientos pesos ($ 800 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907, y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de acceso á la estación Santa Luisa, del Ferrocarril del Sud, desde La Torcasa y Durañona, así como su presupuesto que asciende á la suma de tres mil ciento treinta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 3.133,65 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907, y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de acceso al pueblo de Moisés Ville, en que se halla la estación del mismo nombre del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, así como su presupuesto, que asciende á la suma de seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos sesenta y un centavos ($ 6.462,61 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para el definitivo arreglo y conservación por compresión mecánica de los caminos de acceso á la estación Chacabuco del Ferrocarril Pacífico, cuyo detalle se acompaña, así como su presupuesto que asciende á la suma de quince mil seiscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 15.646,68 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos proyectos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de acceso á la estación Cascallares del Ferrocarril del Sud, desde Pringles, Chuburu y la Tabla, Dorrego, Irene y Leguizamón, así como los presupuestos respectivos, que ascienden en junto, á la suma de noventa y tres mil trescientos cincuenta y un peso con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 93.351,82 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

X

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de fecha 31 de Octubre y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de acceso á la estación Diego Alvear del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, desde las colonias San Gregorio, La Campana y Anchorena, así como su presupuestro que asciende á la suma de trece mil novecientos setenta y dos pesos con veinte centavos ($ 13.972,20) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XI

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de acceso á la estación Villa Cañas del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, desde las Colonias Laguna La Plata, Unzué, Grigera y Santa Lucía, así como su presupuesto que asciende á la suma de cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.983,20 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XII

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto el adjunto proyecto, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de acceso á la estación Humberto 1º, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, desde las colonias Raquel y Frias, así como su presupuesto que asciende á la suma de doce mil setecientos sesenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 12.765,20) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XIII

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de acceso á la estación Soler del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, desde las colonias Consuelo y Mackenna, así como su presupuesto que asciende á la suma de siete mil ochocientos nueve pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 7.809,94 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XIV

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de acceso á la estación Aurelia, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, desde la Colonia Bella Italia, y de la calle de circunvalación de dicha estación, así como su presupuesto que asciende á la suma de veinticuatro mil novecientos ochenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 24.986,83 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XV

Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de Rufino á Rosales, de acceso á las estaciones Rufino, Cernadas, Selas y Rosales, perteneciente á la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende á la suma de veintisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos con treinta y ocho centavos ($ 27.943,38 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XVI

Nombramiento de personal (1)

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Exp. 10697-FF/909.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que manifiesta que habiéndose creado por Decreto de fecha 29 de Noviembre ppdo. la Dirección de la construcción de los ferrocarriles del Este, propone el personal necesario para dar principio á los trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal en la Dirección de la construcción de la referencia: Secretario, Julio Cortazar, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Ingenieros de 2ª, Florencio Puchulu, Tomás Allan y León Rabbi, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; Contador, Angel Centeno, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; Tenedor de Libros, Vespaciano Tosti, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Auxiliar de Contaduría, Orlando González, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; Auxiliar de Almacenes, Humberto Corti, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; Recibidor de durmientes, Adolfo Leguizamón, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Agente de compras, Eduardo Schliepper, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Queda establecido que en los sueldos fijados, está incluído todo viático ó sobresueldo que pueda corresponder al expresado personal é impútese los mismos á la Ley 6341 y al Decreto de Octubre 19 de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

XVII

Admisión en los talleres del Ministerio de alumnos egresados del Asilo de Huérfanos

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Exp. Nº 10686. L/909.—Vista la comunicación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que esta benemérita corporación consulta sobre la posibilidad de dar colocación en los trabajos públicos á cargo del Gobierno, á los jóvenes egresados del Asilo de Huérfanos, y

Considerando:

Que es un deber del Gobierno ayudar á la Sociedad de Beneficencia, no solo con los recursos pecuniarios que la Ley de presupuesto le destina, sino también con todos medios que sean necesarios para que pueda llevar á término sus humanitarios esfuerzos;

Que es efectivamente peligroso, como dicha Sociedad lo dice, entregar á la suerte incierta de una libertad anticipada á los jóvenes huérfanos que egresan del colegio á los diez y siete años de edad, lo que hace indispensable procurar que completen su educación bajo la tutela inmediata del Estado;

Que esa alta protección social puede hacerse efectiva sin perjuicio pecuniario alguno para la colectividad con solo organizar debidamente un servicio adecuado en los diversos talleres del Ministerio de Obras Públicas en los que podrían ingresar como aprendices para servir luego como oficiales ó empleados según fueren sus aptitudes, en calidad de internos y sujetos al pupilaje establecido por las leyes vigentes;

Que para colocarlos en esas condiciones será necesario prepararles en los mismos talleres, habitaciones adecuadas é higiénicas, dispuestas en forma análoga á que les ha proporcionado la Sociedad de Beneficencia desde que los recibió en su seno protector hasta el día en que los entregue al trabajo y á la vida útil;

Que es razonable que los alumnos aprendices empiecen á vivir de su propio trabajo desde que pueden costearse su subsistencia, lo que puede realizarse destinando una parte de sus salarios á los gastos de alimentación y vestido que habrán de originar;

Que tanto para desarrollar el hábito del ahorro en los futuros obreros, como para procurarles un pequeño capital que les asegure su libertad de acción en el primer tiempo de su mayor edad, es conveniente formar para cada uno de ellos un fondo en el que se vayan depositando las economías que sea posible obtener razonablemente;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Admimistración de los Ferrocarriles del Estado y las Direcciones Generales de Obras de Salubridad y de Hidráulica del Ministerio de Obras públicas recibirán cada año en calidad de aprendices en sus talleres, un determinado número de jóvenes de los que egresen por terminación de sus estudios de los Asilos de Huérfanos que sostienen las Sociedades de Beneficencias de la Capital y de las Provincias, que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Dicho número de jóvenes será fijado por el Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de las dependencias mencionadas y en proporción á los egresados de cada asilo.

Art. 3º Los jóvenes quedarán sometidos hasta su mayor edad á la autoridad del Director de los respectivos talleres, sin perjuicio de la tutela que corresponde al Ministerio de Menores.

Art. 4º Las Direcciones de los talleres procederán á preparar con la anticipación necesaria el alojamiento y los medios de alimentación para el número de aprendices que se les destine, según los arreglos previamente hechos con las Sociedades de Beneficencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de este Decreto, debiendo dárseles aviso en tiempo oportuno sobre el número de jóvenes que se les entregará.

Art. 5º Los alumnos podrán pasar á los talleres desde que hayan cumplido la edad de diez y seis años y deberán llevar un certificado médico que acredite su buena salud y su habilidad física para trabajo manuales, así como la autorización del Ministerio de Menores para su ingreso.

Art. 6º Fuera de las horas de trabajo en los talleres, los alumnos aprendices quedarán sometidos á un régimen tutorial, á cargo de un capataz que vive entre ellos con su familia y los vigile y cuide convenientemente de acuerdo con el reglamento especial que al efecto se dictará, preparado por las reparticiones correspondientes y aprobado por el Ministerio, previo dictamen del Ministerio de Menores y de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 7º La Dirección de los talleres abrirá una cuenta á cada uno de los alumnos aprendices, en la que abonará los salarios que devengue y cargará la cuota de gastos de alimentación y vestido que le corresponda, así como el dinero de bolsillo que de acuerdo con los reglamentos se les dará en los días francos de salida. El saldo que resultara á favor de cada alumno, se depositará cada tres meses en la Caja de Ahorros del Banco de la Nación Argentina, á su nombre y á la orden del Ministerio de Menores.

Art. 8º La Dirección de los talleres observará las aptitudes de los alumnos y cuidará de dar á cada uno la especialidad ó profesión que respectivamente les corresponda.

Art. 9º Para el mejor alcance de los fines que se persiguen con este Decreto, el Ministerio de Obras Públicas procederá á establecer anexa á los talleres de los Ferrocarriles del Estado, la escuela de maquinistas y foguistas que ordena el Art. 95 de la Ley General de Ferrocarriles.

Art. 10. Los gastos exigidos por la instalación destinada al alojamiento de los alumnos, se imputará á las partidas respectivas.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, hágase conocer de la Sociedad de Beneficencia el presente Decreto.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Comisión Río Bermejo

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.

Señor Director General de Obras Hdráulicas Ingeniero Enrique M. Lange.

Tengo el agrado de elevar al Sr. Director General, el informe relativo al viaje de reconocimiento realizado por el suscripto con el vapor «117 B» hasta el Km. 620 del Bermejo Central ó Teuco, donde se encuentran actualmente las primeras poblaciones que vienen avanzando desde la Provincia de Salta hacia el río Paraguay.

Dicho viaje tenía por objeto principal, conocer en condiciones de bajante dicha sección, para determinar el plan de trabajos que corresponderá realizar durante el año próximo, á la vez que apreciar la posibilidad de establecer cuanto antes un servicio de navegación hasta aquellas primeras poblaciones, cuyas comunicaciones con Buenos Aires y las Capitales del Chaco y Formosa se hacen aún por via Metán (F. C. C. N).

También respondía ese viaje á la necesidad de continuar y estrechar las buenas relaciones ya establecidas con los indígenas en la exploración del año 1903 y atraerlos á nuestros trabajos, corriente que conviene fomentar bajo todo concepto. Para facilitar este propósito la Superioridad me autorizó á invertir hasta $ 300 m/n para obsequiar con ropa y tabaco, á los que debían encontrarse. Con su tripulación habitual, que debía aumentarse en el camino para poder hacer leña y las guardias en la región despoblada, salió el vapor «117 B» de este Puerto el 18 de Septiembre, llevando víveres para un mes.

En el mismo iba el Coronel O'Donell, Jefe de la División de Caballería del Chaco, que habiendo solicitado tiempo antes un vaporcito para trasladarse por esta vía hasta Presidencia Roca, ofrecí llevarlo en primera oportunidad, que resultó ser ésta; lo acompañaban un particular, un subteniente y siete hombres de tropa que iban á incorporarse á su Regimiento.

El viaje, como era de esperarse por el poco calado de la embarcación-Om. 70-y la reducida velocidad de la corriente en esta época del año, se inició sin dificultades ó inconvenientes dignos de mención.

En estas circuntancias el Coronel O'Donnell aceptó mi proposición de continuar el viaje proyectado hasta las primeras poblaciones salteñas, de manera que pudiera darse cuenta de la facilidad de mantener las comunicaciones por el río en toda época, y por lo tanto de la conveniencia de trasladar allí, donde su presencia es requerida, los fortines ubicados á orillas del cauce muerto de Bermejo.

Después de haber estado dos días en Presidencia Roca, salimos de este punto la tarde del día 25, alcanzando las inmediaciones de la Confluencia, donde acampamos el día 28 y las primeras poblaciones el 3 de Octubre á las 11 a. m.

Al día siguiente emprendimos viaje de regreso y el 9 á las 10 a. m. llegaba á Puerto Bermejo.

En el anexo núm. 1, acompañado, se indica el itinerario de la expedición, resultando haberse hecho más del doble camino de subida con el «117 B» que en 1903.

Condiciones actuales del río y trabajos á realizar en la zona recorrida.—Verificado el viaje en regular estado de bajante, pues la escala de puerto Expedición marcaba Om. 95 á la subida y Om. 91 á la bajada, se ha podido comprobar nuevamente las condiciones del río que permitirán, de acuerdo con las previsiones de la Memoria de Exploración de 1903, su navegación con los buques que se están construyendo en Alemania para este objeto.

Las mayores dificultades se encontrarán siempre en los cinco primeros kilómetros desde la desembocadura, cuando la bajante del Bermejo corresponda cón la del Paraguay, en vista de la inestabilidad del cauce que impide la realización de obras de carácter permanente es esta zona, presentándose como recurso económico, á mi juicio, la ejecución anual de trabajos sencillos de encauzamiento de las aguas con estacas y ramazon de sauces y alisos que allí abundan, en las cortas secciones donde escasea la profundidad, asi como en otras análogas, mientras no se resuelva la canalización del río por medio de represas movibles, que arranque desde este Puerto, con una derivación.

También en varios trechos del río subsisten masas arcillosas que tuercen ú obstruyen su cauce, las que, en vista de su poca consistencia y de la reducida profundidad de la gran mayoría de las canchas del río, limitando el calado máximo que podrá admitir en períodos de bajante, alrededor de un metro, será posible atacar aún hasta mayor profundidad con elementos sencillos, como ser palas comunes de puntear ó en forma de taladro del sistema «Iwan», con cabo largo de hierro, en los cortos trayectos donde existen estos inconvenientes. De manera que creo innecesario el empleo de dragas para trabajos de esta naturaleza, las que en todo caso deberían ser de construcción especial.

Creo, pues que con procedimientos simples podrán facilmente utilizarse las condiciones naturales de un río cuyo caudal mínimo de unos 40 m/s, velocidad media de 0,50 m/s, en estiaje, con un ancho de 30 á 80 metros y excepcionalmente mayor, corriendo sobre un lecho blando, en general, ha de ofrecer

siempre una profundidad mínima de un metro; debiendo la experiencia indicar posteriormente la posibilidad de dar mayor importancia ó duración á los trabajos de encauzamiento en los pocos lugares que lo requerirán, mientras no se emprendan obras formales de canalización.

Al remontar el río á partir del km. 360 se hizo difícil reconocer los sitios por donde cruzó el vapor «117 B» en 1903, ya por haberse cortado algunas curvas ó ya por el cambio de aspecto de sus márgenes, por lo que desde el sitio presunto donde encontróse la Confluencia en el otro viaje, principié á levantar un nuevo croquis del río, hasta hallar uno de los puntos de referencia perfectamente definido, del viaje anterior, que resultó ser el *Paso de los Indios km. 570, 500* no notándose mayores cambios en el río hasta llegar aguas abajo de la Isla Laura km. 620 donde se encuentran los primeros pobladores del Oeste; constatóse que el salto Ministro Civit ya no constituye un inconveniente para la navegación, subsistiendo aguas arriba varias restingas de arcilla que formaban pequeños saltos entre este punto y la isla mencionada, aunque esta vez pudo pasar el «117 B» sin acudir al recurso de la silga.

Asimismo, redactado el croquis (anexo N° 2), el que servirá de itinerario para los futuros viajes, pudo comprobarse, con la referencia del desagüe del Salteño (del Quebrachal según los indígenas) que los cambios no han sido tan grandes en la planimetría de esta zona del río, sino mayormente en su aspecto, pues bosques de quebracho y palo santo ya secos, que se vieron la otra vez, han desaparecido completamente por las quemazones y han sido sustituídos por sauzales y alizales, que han prosperado también en grandes extensiones de campo á orillas del río.

En cuanto al sitio preciso de la Confluencia, podría determinarse viniendo por las orillas del cauce muerto del Bermejo hasta los esteros que lo separan de su nuevo cauce, que ya no habría razón de denominar Teuco.

Debido á la desaparición de boques en la zona inferior del Teuco, en cuya extensión el río corre á grandes trechos entre sus aluviones, el cauce está libre de obstáculos, circunstancia eminentemente favorable para nuestros trabajos, puesto que en esa zona no se dispondrá de los recursos que ofrecen las poblaciones.

Extracción Raigones y Desmonte Orillas. Aprovechando este viaje he notado con la mayor precisión posible los parajes donde habrá que efectuar esta clase de trabajos, los que se indican en el croquis acompañado (anexo N° 3).

Para este año los trabajos de desmonte quedarán terminados probablemente desde la desembocadura hasta el Km. 100 y los de extracción de raigones hasta el 110, aunque será preciso, en la próxima campaña, recorrer detenidamente esta sección, por los raigones que han de aparecer después de las crecidas periódicas, al eliminar bancos formados por los que hemos eliminado.

Del Km.110 al 118 habrá poco trabajo que hacer, y muy poco hasta el 188, ó sea en una zona de 70 Kms, donde escasean los bosques de leña fuerte en la orillas y por lo tanto los escollos que éstos suministran al río, por lo deleznable de las barrancas.

De allí en adelante principian nuevamente los montes de madera fuerte, los que derrumbados en muchas partes del río requieren importantes trabajos, tanto de desmonte como de extracción de raigones, hasta el Km. 251 ó sea una extensión de *63 kilómetros.*

Después de esta zona se presenta una extensión de poco trabajo hasta el Km. 267, viniendo otra de 74 kilómetros, hasta el 341 con mucho monte y raigones, disminuyendo después notablemente los trabajos á realizar hasta el Km. 393 donde se encuentra el río libre de obstáculos, como se ha dicho, hasta el kilómetro 613 y hasta cuyo paraje convendría establecer un primer servicio de navegación, una vez construída la línea telegráfica y eliminados los principales obstáculos del río hasta ese punto.

Con los datos enunciados se ha hecho el cómputo de la extensión de los trabajos de desmonte que deberán realizarze el año próximo, que alcanza á 100 kilómetros repartidos como sigue:

Entre Kms.	100 y 118	14 Kms.
» »	142 y 253	39 »
» »	257 y 395	47 »

Debiendo alcanzar á unos 50 kilómetros la extensión de orillas que se habrá desmontado durante el corriente año, habrá que efectuar una tarea doble en 1910, lo que será posible por que podrá emplearse con mayor probabilidad de éxito la mano de obra indígena, á medida del avance de los trabajos hacia el interior del Chaco.

Del mismo modo, teniendo en cuenta los trabajos de extracción de raigones realizados durante la actual campaña, que se inició algo tarde por la demora en llegar las chatas cabrias al sitio de los trabajos y por el tiempo necesario para reunir y adiestrar al personal, debe calcularse una mayor tarea á realizar que la de este año, por lo que resulta que el material hoy en acción será insuficiente para poder dar cima al año próximo á la limpieza del cauce y tener al río expédito hasta las primeras poblaciones del Oeste.

Efectuados, pues, los trabajos hasta el Km. 110 en condiciones que requerirán una nueva recorrida por los raigones que puedan haber quedado, habrá que limpiar una extensión de 147 kilómetros donde hay grandes raigonadas y que se reparten como sigue:

Entre Kms.	110 y 118,	10 Kms.
« «	188 y 251,	63 «
« «	267 y 341,	74 «

De modo que será necesario aumentar el material flotante en una mitad más, es decir, con cuatro chatas cabrias, tres comunes, una de ellas para Taller y los botes y chalanas correspondientes.

El viaje realizado ha permitido, pues, preparar los elementos de juicio necesarios, para asegurar la marcha progresiva de los trabajos durante el año 1910, cuyo plan será elevado por separado á la consideración del Sr. Director General.

Indígenas—Ha sido un problema bastante difícil de resolver, conseguir la mano de obra necesaria para organizar los trabajos, en vista de la iniciación simultánea de las obras de los Ferrocarriles de Resistencia á Metán y Formosa á Embarcación. Organizados aquéllos con elementos locales, harto inconstantes é indisciplinados, pero indispensables en un principio por la naturaleza de los trabajos á emprender, se trató de incorporar indígenas á los mismos, por ser faenas de su especial competencia, pero con poco resultado en cuanto á su número, una veintena, á pesar de los esfuerzos hechos y haber solicitado la cooperación de los Gobernadores del Chaco y de Formosa.

Por este motivo anhelaba, también, hacer cuanto antes este viaje hasta el Teuco, donde la pesca atrae siempre gran cantidad de indios.

Pero después del avance de los fortines en los que hubo muerte de militares é indígenas, los pronósticos no eran muy favorables, habiéndonos anunciado al salir de Presidencia Roca, que era muy posible que los indios nos recibieran en actitud hostil.

Felizmente no ocurrió nada de ello y puedo decir que vimos relativamente mayor cantidad de indios que la otra vez, presentándose éstos con cierta espontaneidad con sus mujeres é hijos.

Pudimos, así, por medio de los lenguaraces de esta Comisión, ponernos al habla con los caciques tobas Alaki, Yararchik, Yamacachik, Racuchí y José Chico y su gente, obsequiándolos é invitándolos á incorporarse á nuestros trabajos, dándoseles pasaportes para que pudieran hacerlo sin temer de ser molestados en el viaje y comprometiéndose algunos á acompañarnos al bajar.

También estuvimos con los caciques matacos Juan, Modesto, Alejandro y otros y su gente, que en un principio nos recibieron en son de pelea, la cara tiznada y algunos armados con fusiles y carabinas Rémington, pero sin que ello pasara de temores y prevenciones que á nuestra resuelta aproximación se desvanecieron.

Al bajar traje cuatro indios de la tribu Yamacachik, como emisarios de sus compañeros, pudiendo haber embarcado más si hubiera tenido lugar en el vapor.

Estos después de trabajar unos veinte días han vuelto á sus toldos manifestando que iban á traer sus compañeros, hecho que aún estamos esperando.

En cuanto á los demás que debían venir y á quienes se les dió pasaporte, no se ha presentado ninguno.

En resumen, los indios son muy desconfiados, cultivando este sentimiento, por una parte los que los ocupan, haciéndoles creer que de un momento á otro se les puede embarcar y trasladar á otros puntos, y en los toldos, cuatreros mezclados con ellos, que su horror al trabajo ú otras circunstancias mantienen en la vida nómade.

Así que, tan luego como las crecidas periódicas paralicen los trabajos de limpieza del cauce del río, que el río permita hacer remontar el «211 B», remolcando chatas cargadas de víveres, se iniciarán los trabajos de desmonte en el km. 300 con el propósito de que puedan acercarse más fácilmente grupos de indígenas, que es absolutamente indispensable incorporar á nuestros trabajos.

La escasez de embarcaciones á vapor, antes de recibir la lancha «39 B» y el vapor «117 B», no ha permitido hasta la fecha proceder en la forma que antecede.

Adjunto acompaño unas fotografías tomadas por el suscrito durante el viaje, con las leyendas explicativas correspondientes, reservando algunas vistas estereoscópicas, esperando oportunidad para enviarlas, dada la imposibilidad de remitirlas por correo sin riesgo de romperse.

En el telegrama enviado con fecha 11 de Octubre, dí cuenta haber llegado hasta el km. 650, en vez del 620, debido á un error de kilometraje en las láminas Nos 6 y 7, que deben eliminarse de la colección de Planos, y han sido substituídos por la N° 6 y 7 (única) donde se subsanó el error.

Saludo muy atentamente al Señor Director.
Henry.

—

A S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas, Don Ezequiel Ramos Mexía.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe original del Ingeniero Jefe de la Comisión del Río Bermejo, D. Julio Henry, dando cuenta del viaje de reconocimiento realizado á bordo del vapor «117 B», remontando el Bermejo Central ó Teuco hasta el Km. 620, donde se encuentran las primeras poblaciones que vienen avanzando desde la Provincia de Salta hacia el Río Paraguay.

El motivo de este viaje comenzado el 18 de Septiembre ppdo., era el de conocer en *bajante* la sección del río antes dicha, á fin de establecer el plan de los trabajos para el año próximo, y también apreciar la posibilidad de iniciar el servicio de navegación.

El Coronel O'Donell, Jefe Militar de esa zona, acompañó á la expedición hasta su término, pudiendo así darse cuenta de la facilidad de mantener las comunicaciones por el río y por tanto poder trasladar los fortines militares, donde fuere más conveniente establecerlos. La expedición llegó á las poblaciones del km. 620 el día 3 de Octubre.

Comparado este viaje con el realizado por el mismo Ingeniero en 1903, resulta que se ha empleado algo menos de la mitad de tiempo para efectuar el mismo recorrido, debido á que han mejorado las condiciones de su curso, por desaparición de algunos obstáculos, y además porque el vapor en que na-

vegaban tenía sus calderas nuevas. También ha podido comprobarse las condiciones del río, que permitirán su navegación con las embarcaciones que se construyen actualmente en Alemania, quedando así confirmadas las previsiones de la memoria de la expedición del año 1903.

Haré presente á V. E. recomendando su atención, que para poder realizar los trabajos que se proyectan en el año próximo, será necesario aumentar el material flotante en una mitad más, es decir, con cuatro chatas cabrias, tres comunes, botes y chalanas correspondientes.

En breve se elevará á V. E. el pedido de este material, solicitando su compra.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.—H. M. Lange.—*S. Zavalía*, secretario general.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1909.

Enterado, archívese en la Dirección General de Obras Hidráulicas, previa publicación en el Boletín Oficial.

Ezequiel Ramos Mexía.

XIX

Ferrocarril Oeste

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Exp. Nº 10663-F-909.—Visto este expediente,

se resuelve:

La estación ubicada en el Kilómetro 520 del ramal á Bagnal, del Ferrocrrial Oeste de Buenos Aires, se denominará «Sarah».

Publíquese y vuelva á la Dirección Generales de Ferrocarriles, á sus efectos.

Ezequiel Ramos Mexía.

XX

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Exp. Nº 10702-F-909.—Visto este expediente,

se resuelve:

La estación ubicada en el Kilómetro 168.814 de la línea de Cañuelas á Las Flores del Ferrocarril del Sud, se denominará Los Toros.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

Ezequiel Ramos Mexía.

XXI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

Exp. 10753-F-909.—Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

se resuelve:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para librar al servicio público, con carácter provisional, la sección del ramal de El Bracho á Santa Rosa, de Leales, comprendida entre los kilómetros O. y S.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

Ezequiel Ramos Mexía.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MARTES

Damos á continuación lo percibido el martes por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

Asuntos entrados el día 4 de Diciembre de 1909

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar........	106	2.217 70
Para inscribir........	167	2.578 60
Total..........	273	4.796 30

Asuntos entrados el día 6 de Diciembre de 1909

Para certificar........	105	2.077 90
Para inscribir........	180	2.344 80
Total..........	285	4.422 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

Producido del día 7 de Diciembre de 1909

Boletín Judicial...............	$	596 80
Boletín Oficial...............	»	113 —
	$	709 80

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 6 de Diciembre de 1909........	590 889 80	259.991 51	14.982 74	274.974 25	271 53
Total recaudado en el mes corriente..............	2.285.243 67	1 005.507 21	52.899 25	1.058.406 46	1.909 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	126.649.995 67	55.725.998 08	2.765.957 32	58 491.955 40	978.579 44

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 30 DE SEPTIEMBRE DE 1909

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de leyes anteriores	8.556.312 10	Descuentos de 5 % ... Art. 4 Inc. 1..	20.019.847 63
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	1.583.271 38	Primeros sueldos ... » 4 » 2..	893.793 02
Pensiones	1.094.313 11	Diferencias de sueldos ... » 4 » 3..	1.232.757 57
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	43.781 04	Multas ... » 4 » 4..	398.792 12
Devoluciones	262.726 57	Intereses (de Fondos P. Nacionales). » 4 » 5..	3.417.989 60
Títulos de Renta:		Empleos vacantes ... » 4 » 6..	3.750.938 35
Ley Nº 3683 o/n ... $ 671400		Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8..	2.700.000 —
» » 4569 » ... » 16524960		Fondo Consejo Nal. de Educación... » 4 » 9..	887.921 95
» » 4973 » ... » 5163700	22.360.060 —	Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	691.209 99
Comisiones	24.703 39	Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
Gastos de Administración	480.265 87	Cuotas embargadas	1.063 48
Banco de la Nación Argentina	1.030.590 27	Diferencias de cotización	1.476.148 06
Caja	63.781 08		
	35.499.804 81		35.499.804 81

Rafael Egusquiza
Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
Francisco L. García.

Jorge Pillado
Contador.

v-16 diciembre.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Argentina de Automóviles

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria, del día 6 del corriente, por falta de quórum, se convoca á los señores Accionistas, por segunda vez para el día 20 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en el local social, 681 Florida, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reducción del Capital y emisión de obligaciones ó liquidación de la Compañía.

Los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Florida 681, á más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de Capital representado.

9 Diciembre.—Nº 324-v-20 diciembre.

Minas de Tucsuhuna

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 23, 24 y 25, de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se verificará el 22 de Diciembre 1909, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 183, para tratar lo siguiente.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Octubre 1909.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los salientes señores Henry Enthoven, Remigio Tomé, Ricardo Fernández.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea y autorización al Presidente del Directorio, para que lleve á su debida ejecución dichas resoluciones.

Para poder asistir á estas Asambleas los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Diciembre de 1909. —El directorio.

9 Diciembre.—Nº 319-v-22 diciembre.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 28 de Diciembre, á las 4 p. m., en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1143, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración sobre la reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de Directores.

Se previene á los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 418, por lo menos tres días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—El Administrador General.

Nº 320-v-28 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente á las 4 de la tarde en su local calle Maipú Nº 126, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de dividendos.

3º Elección de tres Directores Titulares 2 Suplentes, en reemplazo de los señores doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz, Pedro A. Rojas, Humberto Rolleri y Francisco Prinovi respectivamente, saliendo los primeros Titulares por sorteo y los Suplentes por terminación de su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Eugenio Arano y Alberto Nogues.

Para tener derecho de asistencia á la asamblea, los accionistas deberán depositar su accionses en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.—El Directorio.

Diciembre 9 Nº 323 v-27 diciembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por falta de quórum, se convoca á los Señores Accionistas por segunda vez para el día 13 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en la sala alta de la Bolsa de Comercio.

Orden del día

Resolver sobre el Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Compañía, presentado por la Comisión Directiva.

Se previene á los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones para esta Asamblea, hasta tres días antes de la fecha indicada, en la Administración, calle Belgrano Nº 432.

Nota.—El Proyecto de reformas á considerarse, está á disposición de los Señores Accionistas en las Oficinas de la Administración.—J. Pueyrredón.

Noviembre 24 Nº 236-v-13 diciembre.

REFINERÍA ARGENTINA — Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre, 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio 1887

Capital autorizado, suscripto y realizado $ m/n 500.000 oro

Balance Trimestral al 31 de Julio de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ c/L
Fundación de la Empresa	445400 —	
Inmuebles: Costo	2683733 76	31916 30
Herramientas y Útiles	20134 56	6458 87
Materiales de Embalage, Construcción y Fabricación	296599 87	45637 87
Carbón, Huesos y Negro Animal	71663 21	27294 53
Sueldos, Gastos Generales á Intereses	668 69	313560 20
Varios Deudores y Acreedores: Saldo á papel		7373964 05
Caja		7808 50
Cambios	1044824 09	
	4563024 18	7806640 32

PASIVO	$ o/s	$ c/L
Capital:		
a) Acciones preferidas de 10 % dividendo máximo.		
5000 acciones, capital autorizado, totalmente suscrito y pagado á $ o/s 100.— 500000 —		
3500 acciones sorteadas y amortizadas . 350000 — 150000 —		
b) Acciones Ordinarias:		
10000 acciones (bonos usufructuarios) autorizados y totalmente emitidos que gozan de la mitad de las utilidades después de pagado el 10 % á las acciones preferidas, empleándose el otro 50 % á la amortización de las acciones preferidas. Valor nominal $ o/s 100 — 1000000 —	1150000 —	
Inmuebles: Desvalorización	1698466 59	
Fondo de reserva legal	85909 44	
Fondo de previsión	62794 —	
Amortización de Acciones preferidas	162 50	
Letras á pagar		2420137 43
Gastos de Fabricación: Recaudado	19561 92	128051 31
Venta de productos		2883851 34
Varios deudores y acreedores: Saldo á oro	1546129 73	
Cambios		2374600 24
	4563024 18	7806640 32

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Theod. de Bary, Presidente.—Paul Holl, Secretario.—José María Rosa, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 310-v-9 diciembre.

Sociedad Anónima

"BRISTOL HOTEL" MAR DEL PLATA

Autorizada con fecha 17 de Octubre de 1887

Capital autorizado y realizado $ 3.000.000 m/n

Estatutos reformados y aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 30 de Octubre 1908.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
A Caja y Bancos		780 44
» Terrenos		1736000 —
» Edificios		1786910 —
» Muebles y Utiles		463387 05
» Mercaderías		18170 14
» Muebles de Escritorio		397 80
» Gastos de Hipoteca y reorganización		12391 30
» Nuevo Pabellón, Núm. 3		124051 52
» Ensanches y Mejoras		105950 54
» Varios Deudores		23008 63
» Intereses		35907 65
» Metálico	434469 46	
» Gastos Generales		1833 60
	434469 46	4308788 67

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Por Capital		3000000 —
» Fondo de Reserva		84626 18
» Dividendos á pagar		125530 —
» Soc. An. Ind. y Past. Belga Sud-Americana	434469 46	
» Metálico		987430 57
» Letras á pagar		33644 73
» Varios Acreedores		18695 57
» Honorarios del Directorio		24694 55
» Utilidades á repartir		34167 07
	434469 46	4308788 67

S. E. ú O.

Miles A. Pasman, Presidente.—H. F. Luque, Secretario.—Vº. Bº. Julio Louton, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

N 315-v-10 diciembre.

La Cemento Argentina

Sociedad Anónima Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de Diciembre del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rincón Nº 647, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de 3 Directores Titulares, vacantes por renuncia.

2º Nombramiento del síndico suplente, vacante por renuncia.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.—El Administrador.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que para poder asistir á dicha Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 3 días antes del señalado para la reunión, sin cuyo requisito la Administración no librará la boleta de entrada.

Diciembre 2 Nº 295-v-23 diciembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad á la facultad acordada por el artículo 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

Reforma de los Estatutos

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Modificación del artículo 27.

3º Supresión del artículo 37.

4º Aprobación de las resoluciones de la Asamblea, y autorización al Presidente del Directorio, para que lleve á su debida ejecución dichas resoluciones.

Se previene á los señores Accionistas, que á fin de poder concurrir á la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1909.—El Directorio.

23 Noviembre—Nº 228-v-10 diciembre.

Asociación del Hogar

De acuerdo con el Art. 69 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores socios, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo, en el local social calle Rivadavia Nº 1257, á las 8 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Proponer á los señores socios la disolución de la sociedad, en vista de no poder llenar los fines para que fué creada.

Nota: Se previene á los señores socios, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar su libreta en el despacho del Directorio, hasta el día 9 de Diciembre próximo á fin de obtener la tarjeta de entrada (Art. 64), como asimismo las autorizaciones para ser refrendadas por secretaría.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1909

22 Noviembre.—Nº 220-v-11 diciembre.

Estancia Grande Campo del Cielo

En liquidación

Se convoca á los señores accionistas de la sociedad Estancia Grande Campo del Cielo, en liquidación, á una reunión que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad, Esmeralda 22, el viernes 10 de diciembre próximo, á las 4 p. m., para tratar y aprobar la rendición de cuentas de la comisión liquidadora.—La Comisión Liquidadora.

26 Noviembre.—Nº 247-v 10 diciembre.

Sanatorium Modelo

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 20 del corriente, á las 8,30 p. m., en el local del Prince George's Hall, Cuyo 1234, para tratar la siguiente orden del día:

Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre esta marcha ó liquidación.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Administración del local social, antes del 17 del corriente ó bien presentar un certificado de depósito de las mismas, efectuado en un banco del país.—Buenos Aires Diciembre 2 de 1909.—El Directorio.

Diciembre 3 Nº 242-v-17 diciembre.

Coliseo Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en el Teatro Coliseo, calle Charcas Nº 1109.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1908/09;
2º Integración del Directorio;
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que, para obtener boleta de entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Charcas número 1109, por lo menos tres días antes del fijado para la misma.—El Presidente.

Noviembre 29, Nº 270-v-10 diciembre.

La Argentina

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria del 12 del corriente, por falta de quorum, se cita por segunda vez para el día 17 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar 393, para tratar de la siguiente

Orden del día

Reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1909.—Pedro Moussampés, Subadministrador.

Nota: Se previene á los señores Accionistas, que el plazo para depositar las acciones vence diez días antes del señalado para la Asamblea.

Noviembre 23.—Nº 231-v-10 diciembre.

Establecimiento Viti-vinícola Francisco Uriburu

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 379-83, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Repartición de utilidades.
3º Elección de un miembro suplente.

Se recuerda que con arreglo á los Estatutos, las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación á la fecha de la presente convocatoria.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.—El secretario gerente.

1º Diciembre.—Nº 292-v-18 diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los señores socios de este centro, á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente á las 4 p.m. en su local, Bmé. Mitre 467.

Siendo ésta la segunda convocatoria, se se tomará resolución con el número de socios que concurra. (Art. 10 de los Estatutos).

Orden del día

Lectura de la Memoria y Balance.

Elección de miembros de la Comisión Directiva.—El Secretario.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1909.

1º diciembre Nº 285-v-10 diciembre.

Compañía Nacional de Construcciones

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social (Victoria 788) el día 30 de Diciembre de 1909, á las 2 y 30 p. m. á objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Aprobar las operaciones de crédito realizadas con garantía personal de los miembros del Directorio y autorizar cuantas en adelante sean necesarias para mejor servir los intereses sociales.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones, doce días antes de la reunión, en la Gerencia de la Compañía, para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que les correspondan.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909.—El Gerente.

2 Diciembre.—Nº 299-v-30 diciembre.

La Unión Mercantil

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el lunes 20 de Diciembre, á las 8,30 de la noche, en el local de la misma, Victoria 536, para tratar la siguiente

Orden del día

Reforma de los estatutos de la Compañía, propuesta para el Directorio.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por los menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.—El secretario.

Diciembre 3 Nº 300-v-20 diciembre.

Centro Vitivinícola Nacional

Asamblea

Se cita á los señores socios de esta institución á la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con los artículos 9 y 25 de los estatutos sociales, se efectuará en uno de los salones del diario «La Prensa» el 10 de Diciembre próximo, á las 8,30 p. m., á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Noviembre de 1909.
2º Reforma de los estatutos.
3º Renovación de los miembros de la comisión central directiva, en reemplazo de los salientes titulares: doctor Isaac M. Chavarría, ingeniero Carlos Del Bono; suplentes: señores Luis Tirasso y doctor Isaac Godoy y elección de tres titulares y tres suplentes de acuerdo con la reforma de los estatutos.—Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1909.—El secretario.

Diciembre 3 Nº 303-v-10 diciembre.

Armand Dreyfus Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1909 á las 9 a. m., en el local social 316 Reconquista.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1908-909 y reparto de las utilidades.
2º Elección de un Director saliente y de dos suplentes.
3º Elección del Síndico y suplente.

Las boletas de entrada podrán retirarse desde el día 10 de Diciembre hasta y inclusive el 18, contra depósito de las acciones en el local social 316 Reconquista.—El Directorio.

4 Diciembre.—Nº 304-v-20 dicemrei.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General para el día 16 de Diciembre próximo en el local social calle Cangallo 666 á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio.
2º Elección del Síndico.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas el Art. 24 de los Estatutos, referente al depósito de sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1909.—El Directorio.

30 noviembre Nº 278-v-16 diciembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en nuestro escritorio Alsina 434, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Aprobación del Balance y Memoria.
3º Repartición de las utilidades.
4º Elección de un Síndico titular.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Noviembre de 1909.—El Directorio.

22 Noviembre.—Nº 215-v-10 diciembre.

Compañía Extranjera

THE SMITHFIELD AND ARGENTINE MEAT COMPANY, LIMITED

Autorización: 3 de Abril de 1903.

Balance General al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO		Oro sellado	Oro sellado
Capital invertido en Fábricas, Edificios, Instalaciones y Maquinarias según balance 30/6/08		547062 37	
Idem durante el presente año		24668 35	571730 72
Terrenos según avaluación			282240 —
Instalaciones y Haciendas Estancia «Copiapó»			29403 57
Materiales, Herramientas y otros artículos, Almacén Zárate y en tránsito			109214 62
Muebles y Utiles en Londres y la Argentina			3514 14
Haciendas y productos varios en depósito y en tránsito		515593 91	
Menos: por anticipos recibidos s/ Embarques		126326 83	389267 08
Préstamos s/ Hipoteca y Acciones Cooperativa Telefónica			10217 80
Varios Deudores Londres y la Argentina			127848 61
Depósitos y Seguros			6545 74
Caja y Bancos			170612 05
			1700594 33
PASIVO			
Capital Autorizado:			
200.000 Acciones de £ 1	1008000 —		
Capital Emitido			992915 28
Letras á Pagar			245093 35
Varios Acreedores			93049 76
Cuenta Reserva Terrenos			168451 07
Cuenta Amortización de Edificios y Maquinarias			30240 —
Cuenta Reserva General			50400 —
Dividendos á Cobrarse			2311 85
Cuenta de Ganancias y Pérdidas		201293 02	
Menos:			
Por Amortizaciones y Reserva	65520 —		
Gastos de Emisión nuevas Acciones	11592 —		
Reserva por derechos internos	6048 —	83160 —	118133 02
			1700594 33

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	Oro s.		Oro s.
Por Honorarios del Directorio en Londres	5040 —	Saldo del año finalizado el 30 de Junio de 1908	3555 13
Directorio Local	1260 —	Saldo de la Cuenta Explotación	209402 03
Honorarios de los Interventores	185 22	Derechos de Transferencia, etc.	165 94
Alquileres y Sueldos	4595 68		
Gastos de Impresión, Papelería, Correos y General	749 18		
Saldo al Balance General	201293 02		
	213123 10		213123 10

Copia del Balance anual al 30 de Junio de 1909.

The Smithfield and Argentine Meat Co., Ld. — Tomás Lloyd, Director Residente.—H. T. Miller, Secretario. — Síndicos: Deloitte, Plender, Griffiths & Co.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N. 321-v-9 diciembre.

«COLISEO ARGENTINO»

Sociedad Anónima

Esmeralda Nº 449—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación

Capital autorizado $ 800.000 c/l en 2 series de $ 400.000 c/l. c/u.—Capital emitido y suscripto $400.000 c/l.—Capital integrado $ 400.000 c/l

Balance de saldos del 4º trimestre al 30 de Septiembre de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	400000 —
Inmuebles	897061 20
Muebles y útiles	83210 50
Explotación 1906	87426 10
Cuenta tránsito	21373 97
Deudores varios	45000 —
Ganancias y pérdidas	38767 70
	1572839 47

HABER	$ m/n
Capital	800000 —
Obligaciones hipotecarias	700000 —
Acreedores varios	72839 47
	1572839 47

Ricardo Fernández, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 318-v-10 diciembre.

Compañía Minera «La Concordia»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Diciembre próximo, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

«Disolución de la Sociedad por encontrarse en el caso previsto por el Art. 370 inc. 4º del Código de Comercio».

Para tener derecho á concurrir á la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad de 2 á 3 p. m.

Diciembre 23 Nº 226-v-10 diciembre.

Compañía Nacional de Aceites

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 715, el día 15 de Diciembre próximo á las tres y media p. m., en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

Disolución y venta del activo de la Compañía.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus títulos en las oficinas de la Sociedad, hasta un día antes de la Asamblea. —Buenos Aires, Noviembre 27 de 1909.—El Directorio.

1º Diciembre.—Nº 289-v-15 diciembre.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente mes, á las 4.30 p. m., en la calle Florida 77, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1909.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Florida 77, con tres días de anticipación.—El Presidente.

6 Diciembre.—Nº 313-v-9 diciembre.

La Argentina

Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación

(En liquidación)

Por resolución del Directorio, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre á las nueve p.m., en las oficinas de la Sociedad calle Florida Nº 55, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la propuesta presentada por el Dr. Angel G. Gutiérrez para la compra del activo y pasivo de la Sociedad, y resolución á su respecto.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, las acciones deben ser depositadas tres días antes de la Asamblea para recibir el boleto de entrada á la misma.— Francisco P. Sagasti, síndico.

26 Noviembre—Nº 250-v-11 diciembre.

Club Alemán en Buenos Aires

Deutscher Club in Buenos Aires

Se convoca á los Señores Socios á la 112 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 14 de Diciembre á las 9 p. m., en el local del Club con la siguiente

Orden del día:

Lectura del informe anual y aprobación del balance.

Elección de 4 miembros de la Comisión y suplentes.

Asuntos hipotecas.

Propuestas libres.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.—El secretario.

9 Diciembre—Nº 332-v-9 diciembre.

La Renta Vitalicia

Sociedad Anónima Mútua de Pensiones

B. de Irigoyen 217

Se hace saber á los socios accionistas y subscriptores, que el Directorio ha resuelto convocar á una asamblea general extraordinaria, en virtud de haber sido solicitada la disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con el artículo 67 de los Estatutos.

La Asamblea tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, á las 8 p. m., en el Salón de la Argentina, calle Rodríguez Peña nº 361 y en ella se tratará la siguiente.

Orden del día

1º Disolución anticipada de la Sociedad, su liquidación y distribución de los bienes.

2º Designación de la Comisión liquidadora.

3º Determinación de las facultades de que estará investida la Comisión liquidadora

4º Duración de sus funciones.

5º Autorización para enagenar la propiedad de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nos. 217 y 223.

6º Autorización para transferir los créditos hipotecarios, constituídos á favor de la Sociedad.

Se previene que para tomar parte en la Asamblea, los socios deberán previamente recoger la tarjetas de entrada, en la calle Bernardo de Irigoyen nº 217, de 11 a. m., á 4 p. m., antes del 19 de Diciembre. —Carlos Salinas, presidente.—Juan T. Avalos, secretario.

1º Diciembre—Nº 284-v-21 diciembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1909, á las 3 p.m., en el local del Banco, Bmé. Mitre nº 300, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior.

2º Lectura de la Memoria.

3º Distribución de utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Nombramiento de Síndico titular y suplente.—El Secretario.

25 noviembre Nº 241-v-20 diciembre.

Orosmayo Gold Dredging Company

Se convoca por tercera vez á asamblea de accionistas para el 16 corriente, á las 3 de la tarde en un salón de la Bolsa, tratando de reunir la cantidad de votos prescrita por los estatutos para estar habilitado á resolver la liquidación de la Sociedad.

Las acciones tienen que depositarse Bmé. Mitre 441, Escritorio 10, de 1 á 3 p. m., hasta el 11 corriente.—Hugo Redlich, vice-presidente en ejercicio.

Diciembre 7. Nº 314 v-16 diciembre.

Teatro Buenos Aires

Sociedad Anónima

No habiendo podido celebrarse, por falta de suficiente representación de capital, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Noviembre último, se cita á los Señores Accionistas de esta Sociedad Anónima para la que, en segunda convocatoria, tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 4 p. m., en los bajos del edifício social, Cangallo 1053 al 1069 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, para formar parte en la asamblea, se requiere que depositen, hasta tres días antes del fijado para ella, en la Caja de la Sociedad, Cangallo 1053-69 (bajos), las acciones ó un certificado de tenerlas depositadas en algún banco ú oficina pública, así como también que, con arreglo al artículo de los mismos estatutos, dicha asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el total en ella representado.—Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1909.—El Presidente.

7 Diciembre—Nº 316-v-16 diciembre.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Convocatoria

4ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 411, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1909.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos Suplentes, en sustitución del Directorio actual, que termina su mandato.

3º Elección de Síndico.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, dos días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Director Gerente.

Diciembre 7. Nº 317 v-23 diciembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El 11 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1910.

El mismo día á las 3 1/2 p. m., se oirán propuestas en remate público para la provisión de forraje con destino á las caballadas de la Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliegos de condiciones á disposición de los interesados en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina.

v-11 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de pavimentación

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados con frente á la calle Larrea entre Corrientes y Lavalle que deben concurrir á ésta Oficina «Recaudadora del Impuesto de Pavimentación» á abonar sus cuotas antes del 15 de Diciembre próximo fecha en que se fija el vencimiento del primer servicio. De no efectuar el pago dentro del plazo, se les previene qu incurrirán én la multa que determina el Art. 5º de la ley vigente sobre pavimentación.

v-11 diciembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 2 p. m., para el arrendamiento del Kiosco-Confitería de la barranca de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-13 diciembre.

Licitación para la provisión de 8.000 kilogramos de lana lavada, con destino á los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

v-16 diciembre.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales y casas de socorros municipales, durante el primer semestre de 1910. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y media p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

v-16 diciembre.

Licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino á los hospitales y casas de socorros y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el primer trimestre de 1910. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1909.

v-13 diciembre.

Licitación para la provisión de forrajes, con destino á las dependencias municipales, durante el primer trimestre de 1910. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires. Diciembre 3 de 1909.

v-13 diciembre.

Licitación para la desobstrucción y limpieza de cañerías y desagotamiento de tanques sépticos y pozos de varios hospitales. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 y media p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.

v-11 diciembre.

Licitación para la enajenación del estiércol que producirá el corralón de la Sección Belgrano, durante el año 1910. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.

v-11 diciembre.

Licitación para efectuar ampliaciones y modificaciones en el Hospital J. M. Fernández.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 3 p m. —Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.—El secretario.

v-14 diciembre.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y 300.000 del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Diciembre, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909. —El secretario. v-9 diciembre.

Licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado en la calle Cerviño.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.— El secretario. v-13 diciembre.

Licitación para renovar con asfalto, la cubierta de las cuadras internas y de las que circundan la Plaza del Congreso.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.— El secretario. v-11 diciembre.

Llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 2 y media p. m., para la provisión de ciento veinticinco capotes de invierno, para enfermos, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Diciembre 2 de 1909.—El secretario.

v-9 diciembre.

Licitación para la enagenación de estiercol de los Corralones Sur, Norte, Buenos Aires y Barracas, Talleres de Niveles y Calzadas y del que se levanta en la vía pública y casas particulares, durante el primer semestre de 1910. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909. v-10 diciembre.

Licitación para la provisión de leche á las reparticiones y oficinas municipales, durante el primer semestre de 1910. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909.

v-10 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, JABONES, ETC.

(Ley Nº 6789)

Aviso importante

Habiéndo sido promulgada la Ley 6789, cuyo artículo 1 dice textualmente lo siguiente:

«Declháranse comprendidos en la disposición del Art. 2º de la Ley Nº 4039, los siguientes productos de uso higiénico ó de tocador, destinados á la venta:

Aceites perfumados, pomadas, lociones y restauradores para el pelo.

Aguas, polvos y pastas dentríficas.

Polvos, cremas, pomadas y lociones para el cútis y cabello.

Depilatorios.

Aguas y pomadas para teñir el pelo.

Pastillas para perfumar la boca.

Jabones, polvos y cremas jabonosas perfumadas.

Pastas y harinas para las manos.

Cosméticos y brillantinas.

Pastas, polvos y líquidos para la higiene de las uñas.

Vinagres aromáticos.

Extractos esencias y perfumes en general.

Preparaciones para abluciones perfumadas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS HACE SABER:

1º Que todo fabricante establecido en la República, de artículos enumerados en la Ley 6789, y todo importador de los mismos, está obligado á inscribirse en las Oficinas de Impuestos Internos. Dicha inscripción se hará, en la Capital, en la Casa de la Administración, Rivadavia 413, y en las Provincias, en las Oficinas Seccionales respectivas, antes del 1º de Enero de 1910.

2º Que el impuesto de cinco centavos (pesos 0,05) por envase ó por pieza, según lo establecido en la Ley 4039, deberá pagarse en toda venta que en la República se haga después del 1º de Enero de 1910, haciéndose constar el pago, por la estampilla de valor puesta sobre cada envase ó pieza.

3º Que para el estampillado de las existencias, se acuerda un plazo hasta el 1º de Enero de 1910, debiendo cada fabricante ó cada importador y cada comerciante que tenga á la venta artículos de los mencionados en la Ley Nº 6789, hacer su declaración de existencias en los formularios que la Administración de Impuestos Internos entregará gratis en sus Oficinas de la Capital, Rivadavia 413, y en las Provincias en las Oficinas Seccionales respectivas.

Las declaraciones en los dichos formularios, deberán haberse presentado en las respectivas oficinas, antes del 5 de Enero del año 1910.

4º Se hace saber, que las penas para los que defrauden el pago del impuesto, están establecidas en el artículo 3º de la Ley 4039 aplicable á la Ley 6789, y que textualmente dispone que: «Cada infracción á esta disposición, será penada con una multa igual á veinte veces el valor de la estampilla, más diez pesos moneda nacional.» Por orden superior.—*Alberto Meyer Arana*, secretario. v-31 diciembre.

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1909.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 7 de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1908, y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística, correspondiente á 1908, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909. —El subdirector. v-5 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señorita Mercedes Díaz, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Arcadio de J. Díaz. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—El Secretario. v-17 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Acacia Videla de Caro, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Caro. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909. — El Secretario. v-17 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Encarnación L. de Fragueiro, por sí y sus hijos: Rafael Mariano, Mariano de la Santísima Trinidad, José María, María Encarnación y Manuel Fragueiro, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado don Rafael Fragueiro.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1909.—El secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, don Isabelino Canaveris y Enriqueta T. de Canaveris, en su carácter de padres del ex empleado don Isabelino M. Canaveris.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1909.—El secretario.

v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión: Lucía Carolina Esther y Juana A. Rubé, representadas por don C. Pastor Rubé,

en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Juan C. Rubé.- Buenos Aires, Diciembre 1º de 1909.— El secretario.
v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Bautista Sanz, en representación de sus pupilos los menores Dª. María Elena y D. Armando, Juan, Gabriel, José, Pablo, Diógenes, Jacinto, Enrique, Justino Sanz, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex Empleado de la Administración Nacional D. Juan Sanz.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1909.—El secretario.
v-13 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa López de García, por sí y en representación de sus hijos menores, Irene, Inocencio, Juan Jacinto y Angel García, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Inocencio García.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1909.—El secretario.
v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Félix Olmedo Matheu, en representación de la Sra. Rosa Aurora Ruiz Moreno de Olmedo y doña Sofía Florencia Olmedo Ruiz Moreno, en su carácter de viuda é hija legítima esta última del ex jubilado don Francisco Olmedo.—Buenos Aires Noviembre 27 de 1909.—El secretario.
v-9 diciembre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase á licitación para el día 18 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la ampliación del edificio que ocupa la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de de la Capital y La Plata, (calle Belgrano y Avenida Oeste). Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 11,30 a. m. á 4,30 p. m.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1909.—Roberto Basavilbaso, secretario. v-18 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión del material que se necesita para el arreglo del tablero del puente nº 3 del Puerto de la Capital. La licitación tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 3 p.m., en el despacho del Director de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles, de 11 y 1/2 a. m., á 4y 1/2 p. m.—Roberto Basavilbaso, secretario.
v-14 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ord. de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bultos que fueron detenidos en la calle San Martín y puerto el 14 de Octubre ppdo., y que contiene: (27) kilos veinte y siete tiras bordadas; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación; á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 57, letra H, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Diciembre 1º de 1909.—A. M. Capurro. v-10 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las siguientes personas: A. C. Braschi, Fco. Polvorín, M. Mandel, W. M. Hugles, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación; á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nos. 633, 635, 643, y 655 letra P, del corriente año respectivamente; iniciados por introducción de mercadería, como correspondencia certificada, bajo apercibimiento de proceder á la apertura de los paquetes en cuestión, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda (expediente 33-F-de 1907) y dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Diciembre 1º de 1909.—A. M. Capurro. v-10 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las siguientes personas: Jacobo Wolff, Federico Gietz, Aquilino Lage, Antonina Arcione, Guillermo Olle, Alberto Centeno, Cónsul Pearson; para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes Nos. 531, 533, 510, 541, 543, 544 y 550 letra B, del corriente año respectivamente; iniciados como introducción de mercadería como correspondencia certificada, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Diciembre 1º de 1909. —A. M. Capurro.
v-10 diciembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl sin marca ni rótulo, serie Nº 126 venido como equipaje de pasajero del vapor Chili entrado al puerto el 6 de Septiembre ppdo., y que contiene: (23) veintitrés kilos pelo humano; que en el expediente Nº 216 letra D se ha dictado reresolución por el Sr. Administrador con fecha 25 de Noviembre ppdo., imponiendo la pena comiso á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Diciembre 1º de 1909.—A. M. Capurro. v-9 diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres y Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, durante el año 1910, de carne, papas, pescado, leche, harina, pan, verdura, comestibles, en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839) las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 3 de Diciembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1909.—Ramón F. Ledesma, Inspector secretario.
v-10 diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado abandonado en el paraje denominado Martín Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, el cual se encuentra depositado en la misma, y cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora, mts. 6, manga, mts. 1,50 y puntal, mts. 1,05, casco de hierro con el nombre de «Teodoro», 8 pares de curvas hierro, pintado de colorado y verde. Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos. —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v-5 enero.

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la exclusa del Dique Nº 4 de este puerto, y que se encuentra depositada en la Jefactura del mismo, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora, metros 5,50, manga, mts. 1,50, puntal, mts. 0,60, casco de pino de tea pintado de colorado por dentro y fuera; su estado de conservación es malo.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los Reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v-30 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir la nueva torre de toma de agua en el Río de la Plata, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de aumento ó rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, (Charcas 1840-1860) anets de las 2 p. m., del día 18 de Enero del año entrante, fecha en que se procederá

á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-17 enero.

Se llama á licitación para la construcción de los filtros a y b en el nuevo establecimiento Palermo de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero endinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompaañrse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certiifcado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-1860) antes de las 2 p. m., del día 30 de Diciembre próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-29 diciembre.

Habiéndose anulado la licitación efectuada el 21 de Octubre último para el suministro de (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, se llama nuevamente á licitación para proveer la mencionada cantidad de estopa, de acuerdo con el pligo de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-18 diciembre.

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al tercer contrato, y que se encuentran detalladas en el Presupuesto, páginas 8, 9, 10, 11 y 12 anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Construcción del conducto de aguas pluviales en el Boulevar Avellaneda y del canal descubierto hasta el río, y construcción de las obras accesorias.

b) Colocación de la cañería para distribución de agua y para colectoras en el Boulevar Avellaneda, construcción de la cloaca máxima hasta el establecimiento de depuración de los líquidos cloacales y conducto de desagüe de éste y construcción de obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas número 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 15 de Enero próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 8 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-14 enero.

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al segundo contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 5, 6 y 7, anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Colocación de la cañería maestra y de distribución de agua y construcción de obras accesorias;

b) Colocación de las cañerías para colectoras y construcción de las obras accesorias;

c) Reposición de afarmados.

No están comprendidas en las obras á contratar las que deben ejecutarse en el Boulevard Avellaneda.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 31 de Diciembre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de Tucumán hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primer foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1909.—José I. Goñi, Secretario.

v-30 diciembre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Tucumán:

1º Construcción de la galería de captación.

2º Colocación de la cañería del conducto de toma, cañerías en el establecimiento de filtros y depósitos y cañería maestra hasta la ciudad y construcción de obras accesorias todas de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles, de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 14 de Diciembre próximo en el Juzgado de Sección de Tucumán hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso para cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires. el día 14 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-13 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Datos y antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

v-24 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales, maderas, productos químicos, impresos, etc. con destino al Depósito Central del Riachuelo. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1909.

v-20 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 9 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de terraplenes de acceso al puente sobre el río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1909.

v-9 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.
-v-27 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

El día 22 de Diciembre de 1909, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno), á las 2 p.m., se recibirán propuestas para la licitación pública del siguiente material:

35.120 toneladas rieles de 37 kgs.
1.938,7 toneladas eclisas.
408,4 toneladas tornillos con arandelas.
917 toneladas de tirafondos.
130 cambios, tang. 1/10.
20 semáforos de dos brazos.
41 semáforos de un brazo.

Las bases de licitación, especificaciones y planos, se pueden obtener en dicha Dirección General, hasta el 1º de Diciembre. —El secretario. v-22 diciembre.

El día 23 de Diciembre de 1909, en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno), á las 2 p. m., se recibirán propuestas para la licitación de material telegráfico, para 475 Kms. de línea telegráfica.

Las bases de licitación y especificaciones se pueden obtener en dicha Dirección General, hasta el 1º de Diciembre.—El secretario. v-23 diciembre.

El día 10 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión del siguiente material de vía:

61.700 toneladas de rieles.
205.500 pares de eclisas.
1.256.000 tornillos para eclisas.
5.728.000 tirafondos.
240 cambios.

Las especificaciones, bases de licitación y los planos respectivos, pueden obtenerse en la Dirección General.—El secretario.
v-10 diciembre.

El día 11 de Diciembre del corriente año, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión del siguiente material telegráfico:

299 toneladas alambre galvanizado nº 7
34.500 toneladas alambre galvanizado número 14.
3.450 kilos alambre galvanizado nº 16
77 aparatos terminales «Morse».
77 mesas para aparatos terminales.
77 pararrayos.
77 campanillas extensión.
468 baterías «Daniel Muirhead».
5.750 discos papel para aparatos «Morse»
4.000 kilos sulfato de cobre.
77 planchas de cobre.
800 frascos tinta para aparatos.
29.900 aisladores porcelana tipo «Argentino».

Las especificaciones, bases de licitación y los planos respectivos, pueden obtenerse en la Dirección General.—El secretario
v-11 diciembre.

El día 13 de Diciembre, á las 3 p. m., se recibirán en la Dirección General de Ferrocarriles, propuestas por el siguiente material:

5.050.000 metros de alambre galvanizado nº 15/17 para alambrado.
338 000 varillas de hierro.
850.000 metros alambre galvanizado de púa.
15.000 metros alambre nº 16.
32.000 torniquetes.

Las bases de licitación y los pliegos de condiciones se pueden obtener en la Dirección General de Ferrocarriles.—El secretario. v-13 diciembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 28.182

BREYER

Diciembre 1º de 1909.—Breyer Hnos.—Impresiones é instrumentos musicales y accesorios, clases 72 y 76.
v-9 diciembre.

Acta No. 28.171

«Sociedad Editora de Propaganda Comercial»

Diciembre 1º de 1909.—Otto Nieder Hofheim.—Artículos de las clases 72 y 74.
v-9 diciembre.

Acta No. 28.173

"Rexall"

Diciembre 1º de 1909.—Alberto Lodieu. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, (80). v-9 diciembre.

Acta No. 28.193



Diciembre 2 de 1909.—Hartwig Kantorowicz.—Artículos de la clase 68.
v-10 diciembre.

Acta No. 27.326

"La Mortier D' Artois"

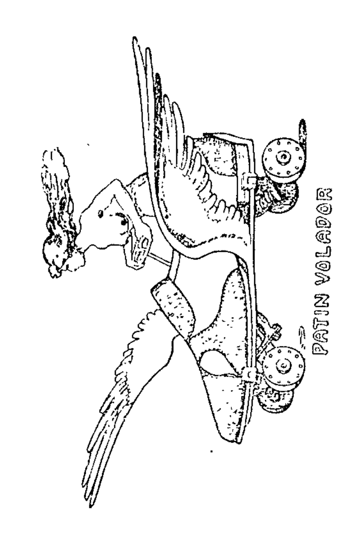
Septiembre 4 de 1909.—Escalada y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-14 diciembre.

Acta No. 28.174



Diciembre 1º de 1909.—Elaboración General del Plomo S. A.—Artículos de las clases 8, 19 y 29.
v-9 diciembre.

Acta No. 28.191



Diciembre 2 de 1909.—Villanueva y Rivas.—Artículos de las clases 10, 16, 26, 27, 32, 42 á 47, 53 y 57.
v-10 diciembre.

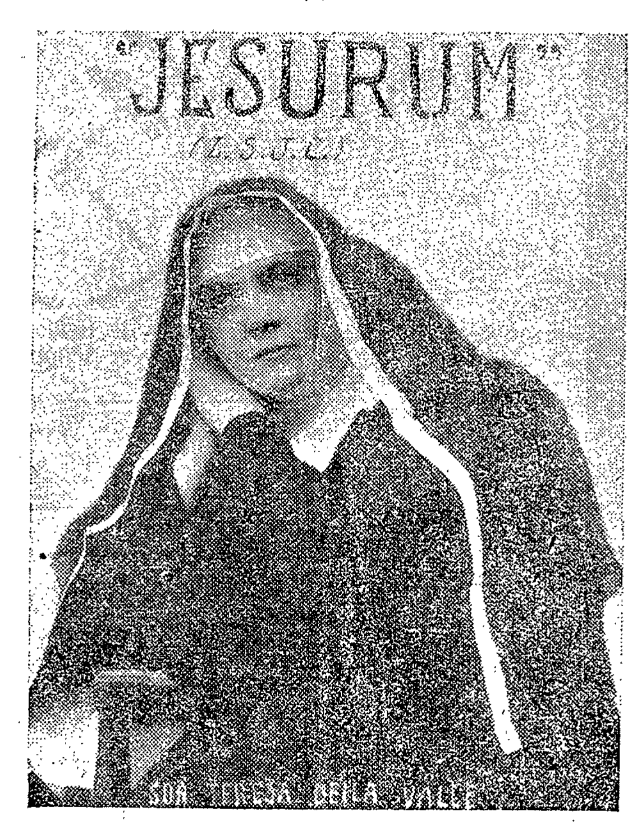
Acta No. 28.227



DIANE CHASSERESSE

Diciembre 6 de 1909.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.215



Diciembre 4 de 1909.—Ratti y Fontanilla.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58, 68, 69, 73, y 79.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.220



Diciembre 4 de 1909.—Amadeo Araujo. —Vinos en general, clase 68.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.230



Diciembre 6 de 1909.—Pacífico Magnani.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, y 61 á 70.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.222

"La Domenica del Corriere"

Diciembre 6 de 1909.—Eusebio Rodríguez.—Artículos de las clases 72, 73 y 74.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.223

"Je sais tout"

Diciembre 6 de 1909.—Eusebio Rodríguez.—Artículos de las clases 72, 73 y 74.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.177



Diciembre 1º de 1909.— Benito Conte Grand é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.224

"L' Asino"

Diciembre 6 de 1909.—Eusebio Rodríguez.—Artículos de las clases 72, 73 y 74.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.225

"Adtualidades"

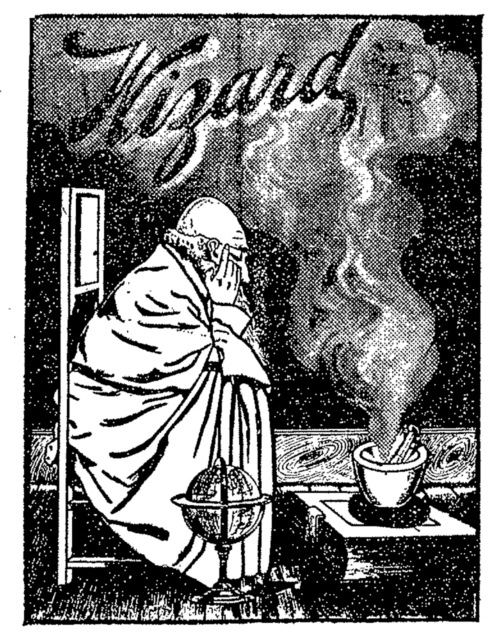
Diciembre 6 de 1909.—Eusebio Rodríguez.—Artículos de las clases 72, 73 y 74.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.226



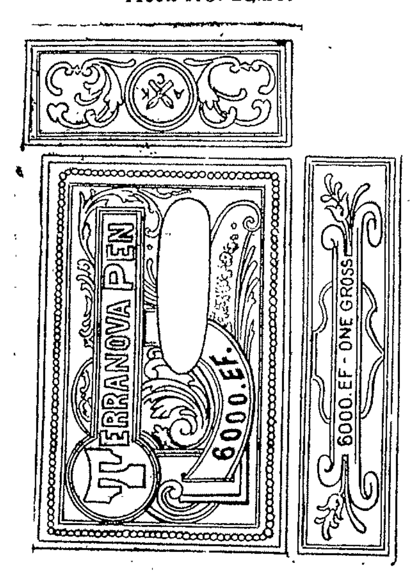
Diciembre 6 de 1909.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 3 á 79.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.181



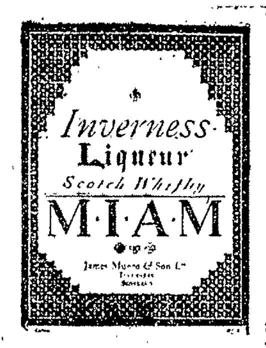
Diciembre 1º de 1909.—Menzies Neild y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 16, 17, 18, 20, 22, 24 y 25. v-11 diciembre.

Acta No. 28.209



Diciembre 3 de 1909.—A. Kapelusz y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-11 diciembre.

Acta No. 28.210



Diciembre 3 de 1909. — James Munro y Son Ltda.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11 diciembre.

Acta No. 28.212

"Vitralin"

Diciembre 3 de 1909.—Vedoya, Sierra y Cía.—Artículos de la clase 33. v-11 diciembre.

Acta No. 28.203



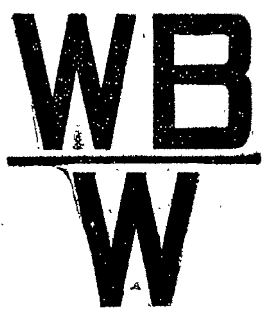
Diciembre 3 de 1909.—E. Dent y Company, Limited.—Artículos de las clases 21, 56, 74, 75, y especialmente instrumentos y aparatos horológicos y filosóficos, claves mecánicas, clase 22. v-11 diciembre.

Acta No. 28.204

HARLENE

Diciembre 3 de 1909.—Reuben Goldstein Edwards, que comercia bajo el rubro de Edwards, Harlene Company. — Artículos de las clases 11, 14, 15, 58, y 79. v-11 diciembre.

Acta No. 28.198



Diciembre 3 de 1909.—R. Wallace y Sons Manufacturing Company.—Artículos de las clases 32 y 38. v-11 diciembre.

Acta No. 28.172

"Panivavida"

Diciembre 1º de 1909.—Alberto Lodieu. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, (80). v-9 diciembre.

Acta No. 28.199



Diciembre 3 de 1909.—E. J. du Pont de Nemours Powder Company.—Artículos de la clase 12. v-11 diciembre.

Acta No. 28.200



Diciembre 3 de 1909.—E. J. du Pont de Nemours Powder Company.—Artículos de las clases 12, 20 espoletas eléctricas y máquinas para romper rocas con explosivos, clase 22. v-11 diciembre.

Acta No. 28.201

DUPONT

Diciembre 3 de 1909.—E. J. du Pont de Nemours Powder Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 diciembre.

Acta No. 28.202

Irrcite

Diciembre 3 de 1909.—E. J. du Pont de Nemours Powder Company.—Artículos de la clase 12. v-11 diciembre.

Acta No. 28.129

"Leyden"

Noviembre 25 de 1909.—Sociedad Anónima Cooperativa Limitada Droguería Americana.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58, 60 y 79. (substituída). v-11 diciembre.

Acta No. 28.167

GERBER

Noviembre 30 de 1909.—Dr. N. Gerber. —Máquinas y aparatos para la industria y tratamiento de la leche y derivado, clase 22. v-11 diciembre.

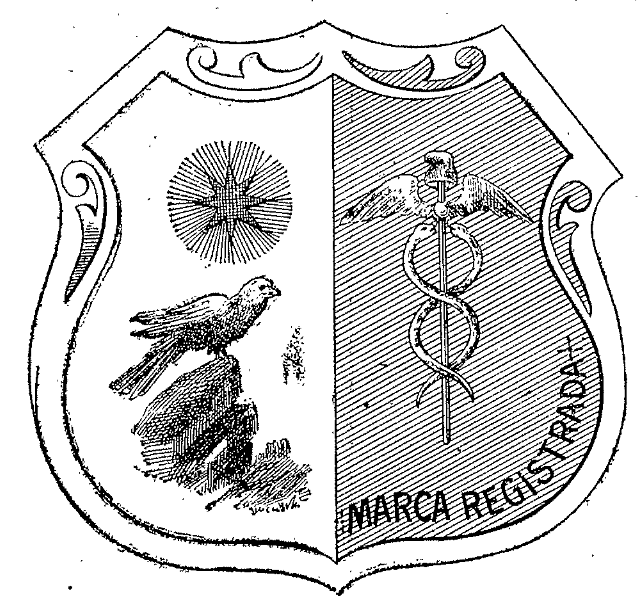
Acta No. 28.197

"Sandeca"

Diciembre 3 de 1909.—Griffiths, Brothers y Company.—Artículos de las clases 1 á 43 y 55 á 79. v-11 diciembre.



Acta No. 28.217



Diciembre 4 de 1909.—Eugenio Palombo.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79.

v-13 dicembre.

Acta No. 28.219



Diciembre 4 de 1909.—Victorio Rapallino.—Artículos de la clase 68.

v-13 dicembre.

Acta No. 28.218



Diciembre 4 de 1909.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-13 dicembre.

Acta No. 28.214

"Marfil"

Diciembre 4 de 1909.—Agustín Caze.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 dicembre.

Acta No. 28.216

"Pap"

Diciembre 4 de 1909.—P. A. Posada.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 dicembre.

Acta No. 28.170

"Titania"

Diciembre 1º de 1909.— Lüdke, Sajoux y Cía.—Artículos de las clases 1 á 16, 18 á 21, 23 á 31 33 á 37, 39 á 43 y bombas (22).

v-9 diciembre.

Acta No. 28.205



Diciembre 3 de 1909.—Juan M. Ferrero.—Bebida sin alcohol, clase 68.

v-11 diciembre.

Acta No. 28.206

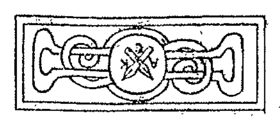


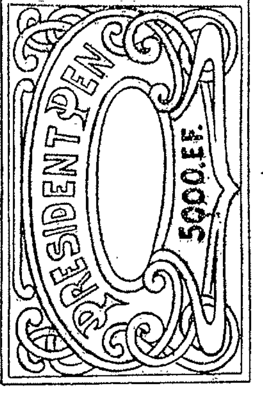
ANTICARINA

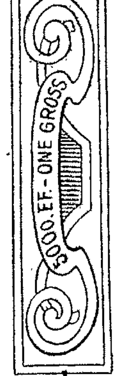
Diciembre 3 de 1909.—Petillón, Galimberti y Cía.—Medicamentos dentífrico antiséptico, clase 79.

v-11 diciembre.

Acta No. 28.207







Diciembre 3 de 1909.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 diciemore.

Acta No. 28.208



Diciembre 3 de 1909.—Mauthe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

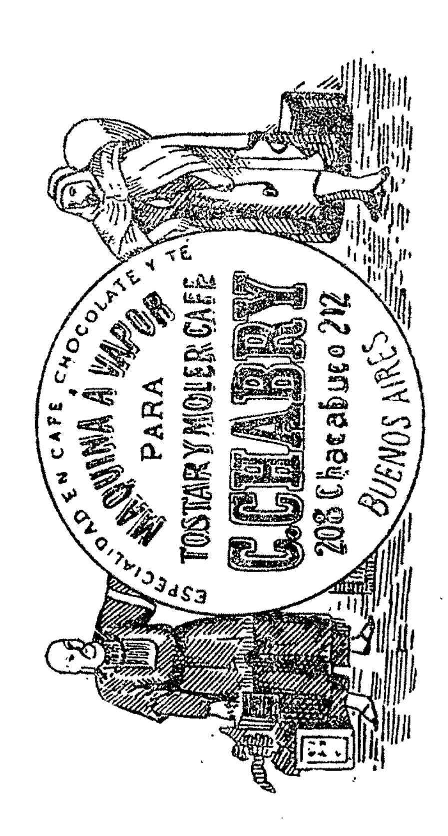
v-11 diciembre.

Acta No. 28.065



Noviembre 18 de 1909.—Maucci, Restelli y Archinti.—Artículos de las clases 1 á 79 (modiifcada).
v-9 diciembre.

Acta No. 28.183



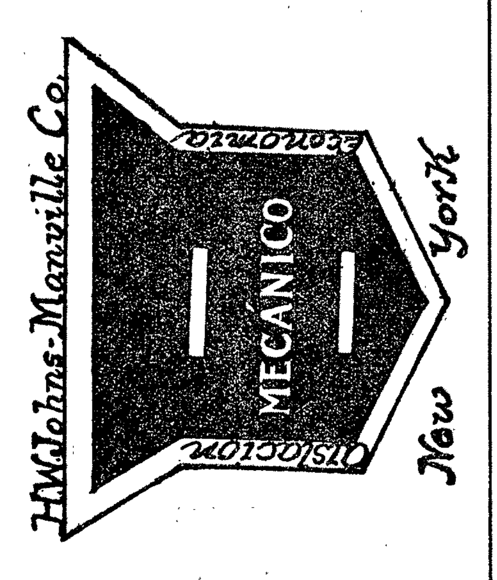
Diciembre 1º de 1909.—C. Chabry.—Artículos de las clases 66 á 69.
v-9 diciembre.

Acta No. 28.180

"Coral"

Diciembre 1º de 1909.—Enrique Pereira y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-9 diciembre.

Acta No. 27.462



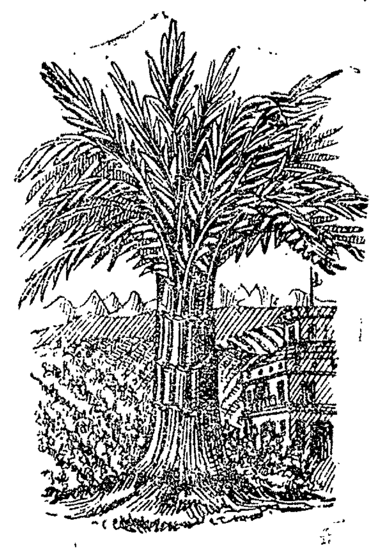
Septiembre 18 de 1909.—H. W. Johns Manville Co.—Desincrustantes, techados flexibles de amianto, materiales aisladores de asbesto ó magnesia ó combinados, para maquinaria, cañerías, etc., clases 8, 9, 10, 11, 14, 19, 20, 27, 29, 31, 32, 35, 39, 55 y 80. (modiifcada).
v-9 diciembre.

Acta No. 28.178

"La Helvecia"

Diciembre 1º de 1909.—Pedro Tamagni y Antonio Fogliarino.—Maderas, leña, cajones, muebles y artículos de carpintería y tornería, clases 2, 30 y 36.
v-9 diciembre.

Acta No. 28.175



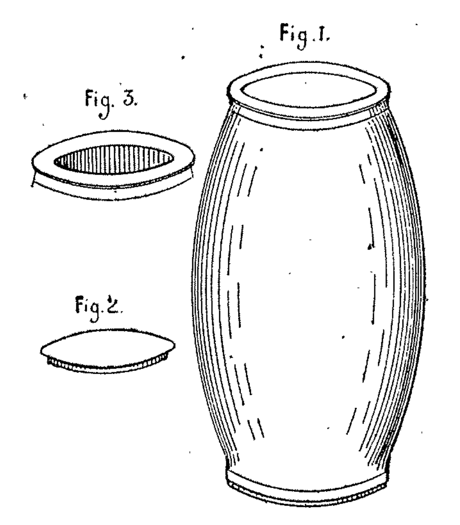
Diciembre 1º de 1909.—Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-9 diciembre.

Acta No. 28.176

"La Argentina"

Diciembre 1º de 1909.—Perotti Hnos.—Vehículos de transporte, clase 25.
v-9 diciembre.

Acta No. 28.179



Diciembre 1º de 1909.—Núñez y Gibaja.—Yerba mate, clase 67 (envase).
v-9 diciembre.

Acta No. 28.168

"Urisolvina"

Diciembre 1º de 1909.—José Cirelli.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-9 diciembre.

Acta No. 28.169

"Bagnanaso"

Diciembre 1º de 1909.—José Pestarino é Hijos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80).
v-9 diciembre.

Acta No. 28.192



La Divorziata

Diciembre 2 de 1909.—Luis Ducci.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.194



Diciembre 2 de 1909.—Hartwig Kantorowicz.—Artículos de la clase 68.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.195

"Kerlor"

Diciembre 2 de 1909.—Arnold Schulze y Cía.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.196

"Don"

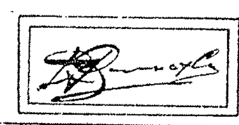
Diciembre 2 de 1909.—Guillermo Johnston y Campbell Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.184

"Matasarro"

Diciembre 2 de 1909.—José M. Henriquez.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.185





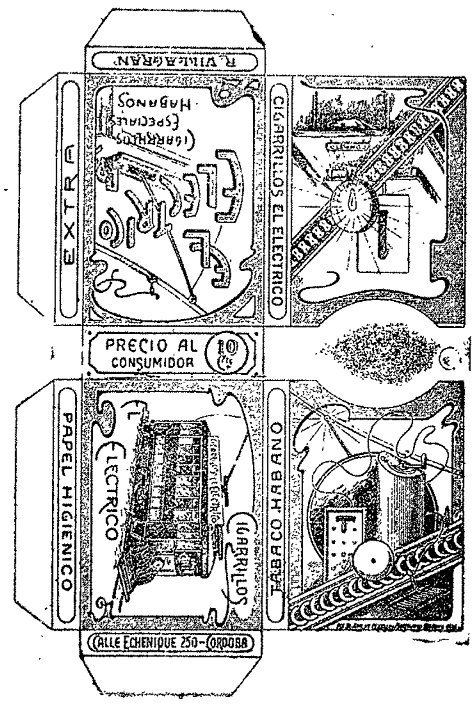
Diciembre 2 de 1909.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.186

"Prive"

Diciembre 2 de 1909.—Francisco Castelli.—Artículos de la clase 32.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.187



Diciembre 2 de 1909. — Rosendo Villagran.—Artículos de la clase 69.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.188

"Niágara"

Diciembre 2 de 1909.—Pedro C. Vaccario.—Artículos de las clases 1 á 6, 8, 10, 12 á 34, 36, 37, 38 y 40 á 79, con excepción de gasómetros.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.189

"Humphrey Auto-thermal"

Diciembre 2 de 1909.—Humphrey Company.—Calentadores en general, clases 35 y 39.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.190

"Humphrey Instantaneous"

Diciembre 2 de 1909.—Humphrey Company.—Calentadores en general, clases 35 y 39.
v-10 diciembre.

Acta No. 28.221



Diciembre 4 de 1909.—Colombo, Berra y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.228

"Badenia"

Diciembre 6 de 1909.—Weygand y Zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.229

"Vincarnis"

Diciembre 6 de 1909.—Colemán y Co. Ltda.—Artículos de la clase 68.
v-14 diciembre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional